





la Unidad de Abastecimiento mediante INFORME N°476-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA; considerando que el expediente de contratación se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en la Normativa vigente en Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario." (\*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que, mediante INFORME N°487-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, siendo el Órgano Encargado de las Contrataciones, en fecha 03 de junio del 2024, y en observancia a los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; remite propuesta y solicita conformación del comité de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-UNADQTC, hasta su culminación del servicio de Ejecución de Obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, RAMPA, ASCENSOR E INTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS FIJOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO"; conforme el siguiente detalle:

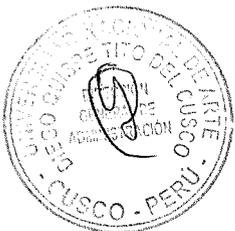
➤ **MIEMBROS TITULARES**

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CARGO
PRESIDENTE	Lic. Rolando Milton Laguna Apaza	44840456	CAS	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jaime Diógenes López Mallqui	42406881	CAS	Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. José Luis Vargas Gallegos	23883849	CAS	Jefe de la Unidad de Servicios Generales

➤ **MIEMBROS SUPLENENTES**

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CARGO
SUPLENTE PRESIDENTE	CPC. Edder Hanco Huamani	41122833	DL N°276	Especialista administrativo III – Unidad de Abastecimiento
SUPLENTE PRIMER MIEMBRO	Econ. Karina Fuentes Escalante	70308849	CAS	Jefe de la Unidad Formuladora
SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO	CPC. Marisol Rojas Aguilar	40363801	CAS	Jefe de la Unidad de Contabilidad

Que, por lo expuesto, es necesario traer a colación que, el Artículo 44° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, lo siguiente: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno





(1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros." (...);

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y habiendo la Dirección General de Administración, verificado los impedimentos y requisitos para integrar un Comité de Selección corresponde emitir el Acto Resolutivo que designe al Comité de Selección de la Licitación Pública N°001-2024-UNADQTC; y,

En uso de las facultades conferidas en el literal "b) Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, (...);"

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – DESIGNAR;** a los integrantes del Comité de Selección para la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-UNADQTC, hasta su culminación del servicio de Ejecución de Obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, RAMPA, ASCENSOR E INTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS FIJOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" quienes conducirán el presente proceso de selección, hasta su culminación. Siendo así, el Comité de Selección estará integrado de la siguiente forma:

➤ **MIEMBROS TITULARES**

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CARGO
PRESIDENTE	CPC. Edder Hanco Huamani	41122833	DL N°276	Especialista administrativo III – Unidad de Abastecimiento
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jaime Diógenes López Mallqui	42406881	CAS	Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones
SEGUNDO MIEMBRO	MGT. Néida Huaman Álvarez	23960861	DL N°276	Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca

➤ **MIEMBROS SUPLENTES**

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CARGO
SUPLENTE PRESIDENTE	Lic. Rolando Milton Laguna Apaza	44840456	CAS	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
SUPLENTE PRIMER MIEMBRO	Econ. Karina Fuentes Escalante	70308849	CAS	Jefe de la Unidad Formuladora
SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO	CPC. Sandro Guilmar Zevallos Vallenás	44760467	CAS	Jefe de la Unidad de Tesorería



